



CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez informando que, el término otorgado a la parte demandante transcurrió los días hábiles: 31 de agosto, 1, 2, 5 y 6 de septiembre de 2022. En término allego memorial de subsanación; no se aportó el anexo *plan de pago requerido*.

Santa Rosa de Cabal, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Santa Rosa de Cabal, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio N°2079
Radicado N°666824003002-2022-00496-00
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA
BANCOLOMBIA S.A. vs SILVANA CASANOVA RANGEL

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial que antecede, en cuanto la parte interesada no allegó el anexo atañadero con el *Plan de Amortización* requerido en el numeral 2 del auto del pasado 29 de agosto, necesario para determinar lo establecido en dicho aparte, lo que procede entonces, de conformidad con el art. 90 inciso 4° del Código General del Proceso, es el rechazo de la demanda.

Decisión que resulta por demás, de sumar como argumento el hecho de que, en últimas tampoco se subsanó en debida forma lo requerido en el punto 1 del mencionado proveído, como que, en el nuevo escrito allegado, se deja incólume lo indicado en el libelo inicial sin explicación alguna, y sin que, entre tanto, dichos datos coincidan con lo ahora señalado en la pretensión 1.1.3, lo cual le resta claridad al petitum elevado.

Por lo expuesto, entonces, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTAROSA DE CABAL, RISARALDA,

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA, promovida por BANCOLOMBIA SA, en contra de SILVANA CASANOVA RANGEL.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

NOTIFÍQUESE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ



*Estado No. 153
Del 9-09-2022*

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0a4e51e54b2953f1391e90c21c57a21a22f2af3b547fec9fff80a314aa07f8c**

Documento generado en 08/09/2022 11:51:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>